

Expediente: 151/2016/00158

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE MADRID Y LAS SIGUIENTES ENTIDADES FINANCIERAS: ELKARGI, S.G.R, BANCA POPOLARE ETICA, SOCIETÀ COOPERATIVA PER AZIONI SUCURSAL EN ESPAÑA (FIARE BANCA ÉTICA); ENTIDAD CAJA LABORAL POPULAR, SOCIEDAD COOPERATIVA DE CRÉDITO LIMITADA (LABORAL KUTXA); COOP57, SOCIEDAD COOPERATIVA CATALANA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA Y TRIODOS BANK, PARA PROMOVER LA CAPITALIZACIÓN DE LAS ENTIDADES DE ECONOMIA SOCIAL Y FACILITAR LA FINANCIACIÓN DE SUS PROYECTOS.

Madrid, 27 de marzo de 2017

REUNIDOS

De una parte, Don Carlos Sánchez Mato, Delegado del Área de Gobierno de Economía y Hacienda del Ayuntamiento de Madrid, cargo que ostenta en virtud del nombramiento efectuado por Decreto de la Alcaldesa de 13 de junio de 2015.

De otra parte, Pío Aguirre Álvarez de Arcaya con NIF número 72431116-E, como apoderado de la entidad Elkargi, Sociedad de Garantía Recíproca, con facultades para firmar el presente Convenio en virtud de los poderes otorgados mediante escritura número 1.567 de 31 de octubre de 2016.

De otra parte Juan Garibi Soga, con NIF número 20642480V, como apoderado de la entidad Banca Popolare Etica, SocietÀ Cooperativa Per Azioni, sucursal en España (en adelante, Fiare BancaEtica), con facultades para firmar el presente Convenio en virtud de los poderes otorgados mediante copia autorizada de la escritura otorgada ante el Notario D. Roberto Doria de 19 de marzo de 2014 (Prot. 420931)

De otra parte, Juan Antonio Molina Talavera, con NIF número 33399636-W, como apoderado de la entidad Caja Laboral Popular, Sociedad Cooperativa de Crédito Limitada (en adelante, Laboral Kutxa), con facultades para firmar el presente Convenio en virtud de los poderes otorgados mediante escritura número 827 de 25 de agosto de 2010.

De otra parte, Raimon Gassiot Ballbè, con NIF número 38139951-V, como apoderado de la entidad COOP57, Sociedad Cooperativa Catalana de Responsabilidad Limitada, con facultades para firmar el presente Convenio en virtud de los poderes otorgados mediante escritura número 1131 de 16 de diciembre de 2013.

De otra parte, Miguel-Santiago García-Prieto Arrabal con NIF número 18593972-J, como apoderado de la entidad Triodos Bank, con facultades para firmar el presente Convenio en virtud de los poderes otorgados mediante escritura número 525 de 25 de febrero de 2016.

Las partes se reconocen la capacidad legal suficiente para suscribir este acto y obligarse en representación de sus instituciones o entidades.

MANIFIESTAN

I. Que el contexto de crisis general, y de forma específica en el sector financiero, ha ocasionado problemas urgentes de liquidez en las empresas. Por ello, la financiación se ha convertido en uno de los elementos clave a gestionar por las empresas y, con respecto a la economía social, la problemática financiera es, en gran parte, similar a la de las micro, pequeñas y medianas empresas, dado que las empresas de economía social son de reducida dimensión.

II. Que una de las dificultades en la estructura del capital de las empresas de economía social es que presenta unos niveles de endeudamiento elevados, siendo menores los fondos propios y mayor la deuda en el pasivo del balance.

III. Que esta situación se ve agravada por problemas de circulante a causa de un endeudamiento aplicado a corto plazo y por el hecho de que las entidades financieras valoran cada vez más positivamente un ratio de capitalización superior a la que a menudo tienen las empresas de economía social, dificultando el correspondiente acceso a la financiación.

IV. Que ante esta situación las partes manifiestan la voluntad de hacer frente a las principales dificultades de las empresas de economía social, que a menudo comportan poca capacidad de la empresa para negociar mejores acuerdos y condiciones en la financiación de sus proyectos.

V. Que el Área de Gobierno de Economía y Hacienda del Ayuntamiento de Madrid, a través de la Dirección General de Economía y Sector Público, lleva a cabo una política de impulso y fomento de la economía social.

VI. Que entre los objetivos de esta Dirección General se incluye promover medidas con incidencia directa y relevante en la competitividad del sector de la economía social, considerando como prioridades el acceso a la financiación, el refuerzo del capital de las empresas y el apoyo a la inversión y a los problemas de liquidez de las cooperativas y sociedades laborales.

VII. Que el ejercicio de las competencias en materia de economía social es atribuida por el Acuerdo de 29 de octubre de 2015 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de organización y competencias del Área de Gobierno de Economía y Hacienda.

VIII. Que entre los objetivos de Elkargi se incluye, a través de la prestación de avales, poder solucionar las restricciones de liquidez y mejorar el acceso a la financiación de inversiones para mejorar la competitividad de las empresas de economía social.

IX. Que entre los objetivos de Fiare BancaEtica, nombre comercial de Banca Popolare Etica Sucursal en España, está definir productos y servicios innovadores, de acuerdo con lo previsto en su plan y en su línea de desarrollo y según sus posibilidades operativas, donde se incluye evaluar el mérito crediticio en función tanto de elementos económicos (el análisis técnico) como de elementos no económicos (la evaluación de la sensibilidad social, ambiental y ética) de los proyectos a fin de que contribuyan al bien común y a una sociedad más justa, solidaria y sostenible

X. Que entre los objetivos de Laboral Kutxa se incluye impulsar actuaciones de carácter social y vinculadas a la generación de empleo cooperativo, priorizando servicios financieros en continua adaptación a las cambiantes necesidades de las empresas, con el establecimiento de relaciones a largo plazo y aportando valor.

XI. Que entre los objetivos de Coop57 se incluye ofrecer recursos dirigidos a financiar entidades y proyectos de economía social que promuevan el empleo, la solidaridad en general y la sostenibilidad basándose en la gestión de recursos con criterios éticos y solidarios.

XII. Que entre los objetivos de Triodos Bank se incluye financiar proyectos e iniciativas con valor añadido para la sociedad dentro de los sectores social, medioambiental y cultural y establecer productos y servicios bancarios que facilitan un uso responsable del dinero.

XIII. Que todas las partes manifiestan su voluntad de coordinar una serie de recursos dirigidos a la capitalización de las cooperativas y de las sociedades laborales con el fin de contribuir a los procesos de creación, crecimiento y consolidación de esas empresas, al crédito, al capital circulante, a la capitalización y a la solvencia, que ayuden a las empresas del sector de la economía social en los procesos de financiación, a través de la reducción de costes con condiciones económicas favorables, mediante la instrumentalización de una subvención según el principal del préstamo y de los intereses, y adicionando los avales complementarios para acceder al crédito.

ACUERDAN

Primero. Objeto del Convenio

El objeto del presente Convenio es establecer los términos de la colaboración de todas las partes firmantes para promover la capitalización de las entidades de economía social con establecimiento operativo en Madrid y facilitar la financiación de sus proyectos.

Segundo. Compromisos de colaboración

Con el fin de hacer realidad el objeto del Convenio cada una de las partes firmantes se comprometen a llevar a cabo las actuaciones que se detallan a continuación.

A) Compromisos del Área de Gobierno de Economía y Hacienda del Ayuntamiento de Madrid.

A través de la Dirección General de Economía Social y Sector Público, se compromete a:

- Dentro de la disponibilidad presupuestaria, articular la concesión de ayudas económicas dirigidas a la mejora de la financiación de las entidades de economía social, mediante dos líneas de subvención:

Línea 1 Capitalización de cooperativas y sociedades laborales. Consiste en subvencionar las aportaciones al capital social de las cooperativas y sociedades laborales, incluidas las aportaciones para su constitución, mediante la subvención de parte de los intereses y del capital principal, en caso de préstamos, o la subvención de parte del capital en caso de aportaciones con recursos propios.

2. Línea 2: Liquidez de las entidades de economía social. Consiste en subvencionar los intereses de los préstamos otorgados, en concepto de anticipos de ayudas concedidas, a las empresas de economía social por las administraciones públicas.

- Aprobar las bases reguladoras y hacer pública la convocatoria para la concesión de las mencionadas líneas de subvenciones, que se tramitará en régimen de concurrencia competitiva.

B) Compromisos de la entidad Elkargi

La entidad Elkargi se compromete a:

- Estudiar las operaciones planteadas para la financiación de circulante que presenten las entidades de la economía social de Madrid que se sumen al programa de capitalización u otras empresas de economía social que cumplan las condiciones de Elkargi para poder ser avalada en Madrid.
- Dotar a esas operaciones del mismo plazo que se plantee en la operación de financiación para la capitalización de las entidades de economía social.
- Que las condiciones de los avales sean de acuerdo con los precios y tarifas de Elkargi, sin perjuicio de bonificaciones o ayudas derivadas de convenios firmados con otros organismos y/o entidades.

C) Compromisos de la entidad Fiare BancaEtica

La entidad Fiare BancaEtica se compromete a:

- Estudiar la viabilidad de la nueva línea de préstamos destinados a la capitalización de las cooperativas y sociedades laborales con establecimiento operativo en Madrid, de acuerdo con las condiciones establecidas en el punto tercero del presente Convenio.
- Estudiar las operaciones derivadas de la línea de préstamos.
- Estudiar las operaciones de circulante.

D) Compromisos de la entidad Laboral Kutxa

La entidad Laboral Kutxa se compromete a:

- Crear una nueva línea de préstamos destinados a la capitalización de las cooperativas y sociedades laborales con establecimiento operativo en Madrid, de acuerdo con las condiciones establecidas en el punto tercero del presente Convenio.
- Estudiar las operaciones derivadas de la línea de préstamos.
- Estudiar las operaciones de circulante.

E) Compromisos de la entidad COOP57, SCCL

La entidad COOP57, SCCL, se compromete a:

- Crear una nueva línea de préstamos destinados a la capitalización de las cooperativas y sociedades laborales con establecimiento operativo en Madrid de acuerdo con las condiciones establecidas en el punto tercero del presente Convenio.
- Estudiar las operaciones derivadas de la línea de préstamos.
- Estudiar las operaciones de circulante.

F) Compromisos de la entidad TRIODOS BANK

La entidad TRIODOS BANK, se compromete a:

- Estudiar la viabilidad de los Prestamos destinados a la capitalización de las cooperativas y sociedades laborales con establecimiento operativo en Madrid de acuerdo con las condiciones establecidas en el punto

tercero del presente Convenio y que engloben su actividad en el sector social, cultural y medioambiental de acuerdo a la política de financiación de Triodos Bank que publica en su página web. www.triodos.es.

- Estudiar las operaciones derivadas de la línea de préstamos
- Estudiar las operaciones de circulante.

Tercero. Condiciones de los préstamos destinados a la capitalización

- Importe mínimo del préstamo: 3.000,00 euros.
- Periodo de amortización: mínimo 3 años y máximo 6 años.
- Intereses: el euríbor + 3,5%
- Garantías: las consideradas por las entidades financieras
- Carencia: sin carencia

Cuarto. Seguimiento de las actuaciones

Se constituye una Comisión de seguimiento del presente Convenio con funciones de seguimiento efectivo del grado de cumplimiento de los objetivos y de los compromisos adquiridos.

La Comisión de seguimiento estará formada por una persona designada por cada una de las partes firmantes del presente Convenio.

Las funciones propias de la Comisión de seguimiento se concretan en los siguientes aspectos:

- Establecer un plan de actuación en el que se fijen las acciones que se deben llevar a cabo y el calendario en el que se desarrollarán, en el marco general de los compromisos mencionados en el punto segundo del presente Convenio.
- Constituir, si procede, grupos de trabajo específicos formados por miembros de todas las partes con la finalidad de estudiar y hacer propuestas relativas al objeto del Convenio y otras propuestas de interés común para todas las partes.
- Valorar las acciones de colaboración que se han llevado a cabo en el marco del presente Convenio.

Quinto. Presupuesto

Los compromisos de colaboración indicados en el presente Convenio no implicarán ninguna contraprestación dineraria entre las partes firmantes, sin perjuicio que en el desarrollo de compromisos adquiridos por el Área de Gobierno de Economía y Hacienda del Ayuntamiento de Madrid, se deriven implicaciones económicas que serán tratadas por el instrumento jurídico que lo regule y de acuerdo con la disponibilidad presupuestaria.

Sexto. Difusión y publicidad

Las partes coordinarán la difusión que se dará a los acuerdos contenidos en el presente Convenio. En cualquier caso, se autorizan mutuamente a hacer constar en su información general el vínculo de colaboración entre todas las partes firmantes del Convenio.

Séptimo. Régimen jurídico

Este Convenio de Colaboración está excluido del ámbito de aplicación del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, en virtud de lo establecido en su artículo 4.1 d), sin perjuicio de que se apliquen los principios de esta ley para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse y, en su caso, los preceptos de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Octavo. Vigencia del Convenio

El presente Convenio tiene una vigencia de un año, produce sus efectos desde la fecha de la firma y se entiende prorrogado automáticamente por periodos de un año, a menos que una de las partes notifique por escrito a las otras su voluntad de resolverlo, hasta un máximo de cuatro años. El plazo para realizar esta notificación no será inferior a un mes respecto de la fecha de vencimiento del periodo de vigencia.

No obstante lo anterior, antes de la finalización del periodo máximo de cuatro años, las partes firmantes podrán acordar su prórroga por unanimidad por un periodo de cuatro años adicionales o su extinción.

La desvinculación del Convenio de alguna de las partes no supondrá su resolución.

Noveno. Resolución de conflictos

Las partes se comprometen a resolver amistosamente cualquier diferencia que pudiera surgir sobre la aplicación e interpretación del presente Convenio en el seno de la Comisión de Seguimiento constituida en el punto cuarto, y sólo en caso de que no se alcance el acuerdo, el litigio se someterá a la jurisdicción de lo contencioso-administrativo de Madrid.

Décimo. Resolución del Convenio

Serán causa de resolución del presente Convenio:

- El mutuo acuerdo de las partes, que se tendrá que formalizar por escrito.
- El incumplimiento grave y/o manifiesto de las obligaciones de una de las partes firmantes del Convenio
- La imposibilidad sobrevenida, legal o material, de poder llevar a cabo el objeto del Convenio.

Y en prueba de conformidad y aceptación de todos y cada uno de sus pactos, las partes se afirman y ratifican su contenido y firman el presente Convenio en el lugar y fecha que figuran al encabezamiento de este documento.

EI DELEGADO DEL ÁREA DE
GOBIERNO DE ECONOMÍA Y
HACIENDA

ELKARGI, SOCIEDAD DE GARANTÍA
RECÍPROCA

BANCA POPOLARE ETICA,
SOCIETÀ COOPERATIVA PER
AZIONI , FIARE BANCAETICA

Carlos Sánchez Mato

Pío Aguirre Álvarez de Arcaya

Juan Garibi Soga

CAJA LABORAL POPULAR,
SOCIEDAD COOPERATIVA DE
CRÉDITO LIMITADA, LABORAL
KUTXA

COOP57, SOCIEDAD COOPERATIVA
CATALANA DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

TRIODOS BANK

Juan Antonio Molina Talavera

Raimon Gassiot Ballbè

Miguel-Santiago García-Prieto Arrabal